

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

#### JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 558  <i>Por el señor Torres Torres</i>	Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos  <i>Con enmiendas en el Decrétase y en el Título</i>	Para crear la “Ley de Concientización a los Jefes de Agencias en torno a las Leyes Laborales y la Política Pública sobre el Derecho a la Organización Sindical y a la Negociación Colectiva en el Servicio Público”, a los fines de hacer mandatorio a <del>todo</del> <u>nominado para toda persona nominada</u> por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico <del>para a</del> ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación, <u>organismo, ente, Junta</u> o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva, <del>el</del> tomar siete punto cinco (7.5) horas de adiestramiento en materia de las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, <u>la Ley 130-1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”</u> , el mecanismo de mediación de conflictos a ser utilizado como herramienta para la solución de conflictos, y otras leyes

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 169	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	laborales relacionadas; disponer que dicho adiestramiento deberá ser tomado por todo Jefe de Agencia como requisito para la confirmación del Senado de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa, en los casos en que se requiera tal confirmación; requerir al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) promulgar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley; promover la colaboración del sector sindical en la implantación de esta iniciativa; y para otros fines relacionados
<i>Por el señor Rodríguez Otero</i>	<i>(Segundo Informe) Sin enmiendas</i>	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo, de Juana Díaz, para el establecimiento de un centro de cuidado de envejecientes.
R. C. del S. 208	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de novecientos veinte mil (\$920,000.00) dólares, <u>provenientes de los balances disponibles del balance disponible del inciso 26, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43-2003; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.</u>
<i>Por el señor Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 3	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del estado de las carreteras que forman la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín; la operación del Consejo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín y del Cuerpo de Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín creados mediante la Ley Núm. 71 de 23 junio de 1965, según enmendada.
<i>Por el señor Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
P. de la C. 528	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para enmendar el inciso (e) de la Sección 1.10 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, mejor conocida como la “Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico”, a fin de requerir que todo dueño de vehículo <u>que se proponga dedicarlo a una operación, actividad o uso que esté reglamentada, regulado</u> por la <del>Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, la Ley Núm. 225 de 23 julio de 1974 y la Ley 105-1996,</del> <u>Comisión de Servicio Público de Puerto Rico</u> deberá solicitar a la Comisión de Servicio Público una autorización para <del>poder</del> remover el vehículo del área de los muelles; y para otros fines.
<i>Por el representante Torres Ramírez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 104	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto Municipal, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso w, del apartado 18, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
<i>Por el representante Silva Delgado</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. de la C. 261	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de <del>seiscientos cincuenta quinientos sesenta mil (650,000)</del> <u>(560,000)</u> dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 1, de la Sección 1 de la <del>Res. Con.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 108-2009; de los incisos e, i, j, k, del apartado 1, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 30-2011; del inciso a, del apartado 1, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 87-2011; de los incisos b, c, del apartado 1, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 9-2012; de los incisos <del>b, c,</del> f, l, del apartado 1, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 92-2012; y de los subincisos a, b, c, d, del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 248-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; <u>y para</u> autorizar el pareo de los fondos; <del>y para otros fines.</del>
<i>Por los representantes Perelló Borrás, Hernández Montañez y Matos García</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 270	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar a la Administración <del>de</del> <u>para el</u> Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diez mil ochocientos cuatro dólares (\$10,804) provenientes de los balances disponibles: del inciso b, apartado 1, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 92-2011, para el desarrollo y construcción del proyecto Jardín Eco—Cultural por Treasure Valley Inc., ubicado en la Comunidad Treasure Valley del Municipio de Cidra, conforme incorporada; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Vargas Ferrer</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. de la C. 282	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Cidra la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos dólares con sesenta y tres centavos (\$74,802.63) de los balances disponibles: mediante el inciso (e), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta <u>Núm. 221-2005</u> ; el inciso 1, apartado B, del acápite del Distrito Representativo Núm. 29, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 193-2006; el inciso (g), Apartado 48, Sección 1 de Resolución Conjunta <u>Núm. 116-2007</u> ; el inciso (e), Apartado 33, Sección 1 de Resolución Conjunta <u>Núm. 98-2008</u> ; inciso a, apartado 1, de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 118-2009; el inciso (b), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta <u>Núm. 171-2011</u> , para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Elemental Urbana, ubicada en el Barrio Rio Abajo del Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Vargas Ferrer</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

# ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 558

4 de septiembre de 2013

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 558

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración al efecto, tienen a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 558 pretende crear la "Ley de Concientización a los Jefes de Agencias en torno a las Leyes Laborales y la Política Pública sobre el Derecho a la Organización Sindical y a la Negociación Colectiva en el Servicio Público", a los fines de hacer mandatorio a todo nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva, el tomar siete punto cinco (7.5) horas de adiestramiento en materia de las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", el mecanismo de mediación de conflictos a ser utilizado como herramienta para la solución de conflictos, y otras leyes laborales relacionadas; disponer que dicho

adiestramiento deberá ser tomado por todo Jefe de Agencia como requisito para la confirmación del Senado de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa, en los casos en que se requiera tal confirmación; requerir al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) promulgar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley y promover la colaboración del sector sindical en la implantación de esta iniciativa.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Hacienda, Asociación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (ARHRL), Asociación de Profesionales de Relaciones Laborales (APRL), Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, (DTRH). Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. A continuación presentamos un resumen de dichas ponencias.



### DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, en adelante, (DTRH), endosa esta medida y propone varias enmiendas a la medida las cuales fueron consideradas por esta Honorable Comisión y las cuales estaremos discutiendo en detalle en el análisis y conclusión del presente Informe Positivo.

El DTRH comienza su exposición estableciendo, que la Ley Núm. 15 de 14 abril de 1931, conocida como *Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*,

tiene como política pública patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover oportunidades para obtener empleos lucrativos. Además, tiene la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.

Continúa su ponencia esbozando lo que a su juicio es la medula del proyecto, “en síntesis, este proyecto de ley propone imponer como requisito para la confirmación de todo nominado por el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva”.

Sobre este particular, la Exposición de Motivos del P del S. 558 manifiesta que a pesar de que la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” (Ley Núm. 45), le concedió el derecho a organizarse y a negociar colectivamente a los empleados pertenecientes a la Rama Ejecutiva del sector Público, los Jefes de Agencia no cuentan necesariamente con el peritaje de las disposiciones de la Ley Núm. 45, ni sobre los derechos que ésta le otorga a los servidores públicos.



A su vez, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, hace la salvedad antes de entrar de lleno a discutir la medida legislativa aquí propuesta, que le corresponde a OALARH, analizarlo ampliamente, por ser el organismo ejecutivo facultado por ley para ejecutar el poder constitucional propuesto y a delegarse por el P del S. 558. Como base legal para su análisis del P del S. 558, el DRTH utiliza a su vez, la sección 4.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual dispone, que OALARH es el organismo gubernamental encargado de asesorar en el área laboral a las agencias regidas por la ley 45, en todo lo relacionado con los procedimientos de elección y certificación de organizaciones sindicales, en cuanto a la negociación y administración de convenios

colectivos y en todas aquellas áreas relacionadas con los asuntos Laborales de las agencias.

Como trasfondo al estado de derecho actual, nos comenta el Departamento, que en Puerto Rico, el derecho de los obreros a negociar colectivamente es de jerarquía constitucional. La sección 17 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone lo siguiente:

*“Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades corporativas de gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar”.*

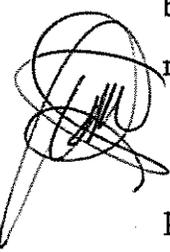
Por otro lado esta disposición constitucional, coexiste con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, concedió el derecho a organizar sindicatos y a negociar colectivamente a los trabajadores de las instrumentalidades corporativas del gobierno que se dedican o puedan dedicarse en el futuro a negocios lucrativos o a actividades que tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Posteriormente, la ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960, le concedió a los empleados públicos el derecho a organizarse en asociaciones bona fide con el propósito de lograr un progreso social y económico, promover la eficiencia de los empleados públicos, autorizo además el descuento de cuotas a integrantes de tales agrupaciones.

La reforma del andamiaje laboral y la forma de organizarse de los servidores públicos, fue reformado en 1998 por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, cuando se aprobó la Ley Núm. 45 de 28 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, con el propósito de conferir a los empleados públicos de las agencias del gobierno central, a quienes no aplica la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el derecho a organizarse para

negociar sus condiciones de trabajo dentro de los parámetros que se establecen en esta ley. La política pública del gobierno sobre el derecho la organización sindical y a la negociación colectiva establecida en la ley Núm. 45, antes citada, dispone que esta: "deberá estar fundamentada en la obligación de mantener ininterrumpidamente los servicios esenciales al pueblo de Puerto Rico y en la consecución del bienestar general de la ciudadanía".

Una de las enmiendas a la Ley Núm. 45-1998, fue la ley Núm. 96 de 7 de julio de 2001, que buscaba atemperar la legislación existente a las necesidades y aspiraciones de los servidores públicos. Según surge de su Exposición de Motivos, la Ley Núm. 96-2001, buscaba proveer un marco legal adecuado que garantizara y ampliara el ámbito de negociación, lo que redundaría en un mejor servicio a la ciudadanía.



Cónsono con lo antes expuesto, el DTRH coincide con la intención legislativa propuesta en el P del S. 558, de imponer como requisito para la confirmación de todo nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ocupar un puesto o cargo para dirigir una entidad dentro de la Rama Ejecutiva, el tomar siete punto cinco (7.5) horas de adiestramiento en materia de las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", del mecanismo de mediación y de otras leyes laborales relacionadas, ya que la misma reitera la política pública laboral del sector público.

Asimismo, recomiendan a esta Honorable Comisión ausculte la posibilidad de que esta medida también sea extensiva a los alcaldes de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Más aún, entienden meritorio se evalúe y distinga que los jefes de las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán tomar el adiestramiento sobre la ley Núm. 130, aplicable a las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se dedican o puedan dedicarse en el futuro a negocios lucrativos o a actividades que tengan por objeto un beneficio pecuniario.

No obstante lo anterior, reiteran su posición de darle deferencia al conocimiento especializado y la facultad que le otorga su ley orgánica, a la OCALARH, toda vez que consideran que es dicho organismo quien más puede aportar sobre la viabilidad de una medida como la presente y el análisis del impacto fiscal que representa la concesión propuesta.

Para culminar su ponencia, el DTRH hace varias recomendaciones sobre el impacto fiscal de la medida, a tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según emendada conocida como *Ley de la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. No obstante cabe señalar que esta Honorable Comisión no entiende pertinente atender dichas recomendaciones, ya que, el Art. 8 de la Ley 103-2006, *supra*, fue derogado mediante la Ley 67-2013 la cual entro en vigor el pasado 22 de julio de 2013. Conforme lo anterior, el DTRH reitera que sean en primera instancia considerados los comentarios de OCALARH, toda vez que es dicho organismo quien más puede aportar sobre la viabilidad de una medida como la presente.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para todas personas trabajadoras de Puerto Rico, el DTRH favorece la aprobación del P. del S. 558.

**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
Y DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS**

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, en adelante OCALARH, endosa esta medida y propone varias enmiendas a la medida las cuales fueron consideradas por esta

Honorable Comisión y las cuales estaremos discutiendo en detalle en el análisis y conclusión del presente Informe Positivo.

OCALARH comienza su exposición, mediante el esbozo de una síntesis, del P del S. 558 y destacando, que la presente medida acoge el interés del legislador de propiciar un mayor dominio de la materia de las relaciones laborales y la negociación colectiva por parte de las personas designadas a ocupar los cargos directivos principales en los distintos organismos públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En lo pertinente observamos, continua OCALARH, que la intención del P del S. 558, es requerir a los Jefes de Agencia siete punto cinco (7.5) horas lectivas en materias relacionadas con la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, y otros aspectos atinentes al proceso de negociación colectiva, mediación y legislación laboral.



De esta manera, OCALARH asume el mandato legislativo propuesto por el P del S. 558, en lo relativo a que será el organismo gubernamental encargado de la responsabilidad de ejecutar la medida. "En relación a lo que se persigue, el legislador reconoció y garantizó los derechos de los trabajadores del servicio público a negociar colectivamente, y ser parte de sindicatos que luchan por sus derechos ante el patrono, los Jefes de Agencia no cuentan necesariamente con el peritaje de las disposiciones de la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, ni el conocimiento de los derechos que ésta le otorga a los servidores públicos".

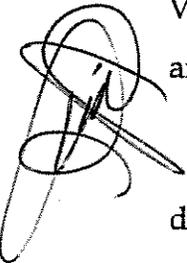
A su vez, discute la política pública bajo la que fundamenta el derecho a negociar colectivamente que provee la Ley Núm. 45:

- I. La organización de sindicatos de empleados del sector Público y la negociación colectiva deberán:
- II. Orientarse por criterios de productividad y de mejoramiento de los servicios al pueblo a menor costo posible.
- III. Realizarse en armonía con el principio de mérito.

IV. Equiparar la responsabilidad indelegable que tienen las agencias de servir al pueblo y el poder que esta Ley le concede a los empleados públicos, en las determinaciones de salarios, beneficios marginales y términos y condiciones de empleo.

V. Estar fundamentada en la obligación de mantener ininterrumpidamente los servicios esenciales al pueblo de Puerto Rico y en la consecución del bienestar general de la ciudadanía.

VI. Alentar y promover la solución de disputas mediante mecanismos de quejas y arbitraje.



La agencia, hace énfasis a su vez, en que los preceptos antes provistos requieren de las personas que hayan sido nominadas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para dirigir un organismo Público, como los especificados en el P del S. 558, un dominio adecuado de la materia y una comprensión cabal de lo que dispone la política pública prescrita por la Ley Núm. 45. Ello abonará a que su eventual inserción en el proceso sea tan efectiva, diligente y participativa que permita que la evolución de las Relaciones obrero-patronales en los organismos a los que les aplique la Ley de Relaciones de Trabajo para el Servicio Público sea una de provecho para ambas partes.

Entiende la agencia que es menester aludir, a que parte de la política pública que decreta la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, está dirigida a "reformular el Sistema de Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público para que sea compatible con la sindicación de los empleados y la negociación colectiva". Asimismo, el precitado estatuto dispone que la OCALARH tiene la responsabilidad de asesorar en el área laboral a las agencias de la Rama Ejecutiva regidas por la Ley Núm. 45, en todo lo relacionado con los procedimientos de elección y certificación de organizaciones sindicales, en cuanto a la negociación y administración de convenios colectivos, y en todas aquellas áreas relacionadas con los asuntos laborales de las agencias.

Continua OICALARH, de otra parte el estatuto aludido, dispone que los miembros de la Policía de Puerto Rico, la Guardia Nacional, los empleados del Departamento de Justicia y de la Oficina de Ética Gubernamental, están excluidos de la negociación colectiva. En vista de lo aquí informado, estimamos que el curso a brindarse debe requerir a todo funcionario, ya sea nombrado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo procedimiento de designación que disponga la ley orgánica del organismo que dirigirá.

Considera también la agencia, que el curso a ofrecerse debe tratar no solamente sobre la Ley 45, sino también sobre la Ley Núm. 130, Ley de Relaciones de Trabajo. Ya que esta legislación, parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a las relaciones entre patrono y empleados, y a la celebración de convenios colectivos, es que todos los convenios colectivos vigentes, y los que se hagan en el futuro, se declaren instrumentos para promover el desarrollo económico y se declara que como tales, están revestidos de un interés público. En lo pertinente a esta sugerencia, que respetuosamente presenta esta Honorable Comisión, el tiempo lectivo para el curso debe ser de por lo menos doce (12) horas. Ello permitiría que se puedan destinar unas seis (6) horas para cada estatuto e integrar alguna información básica en cuanto a la legislación laboral y el estatuto que rige la organización bona fide y su jurisprudencia.

A su vez, por razón de esta visión integral del componente público, estima OICALARH, que el curso debe ofrecerse sin separar los participantes entre agencias (Ley Núm. 45) o corporaciones públicas (Ley Núm. 130). Sobre el particular, denota que en variadas instancias un directivo de una agencia tradicional ha sido designado a dirigir una corporación pública o viceversa. Además, existen casos como el del Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien es patrón al amparo de la Ley 45 y además, tiene adscrito a su Departamento los siguientes entes corporativos: la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), la

Autoridad de Carreteras (ACT) y la Autoridad de los Puertos (AP), todas entidades corporativas con negociación colectiva al amparo de la Ley Núm. 130.

Comentado sobre esta recomendación, la agencia destaca, es importante señalar que la Ley Núm. 190-2006, dispone en su Artículo 1, que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el dotar a los funcionarios públicos, electos o de nombramiento ejecutivo, de la preparación, los conocimientos y el acceso a los recursos disponibles que le permitan tomar decisiones con las herramientas necesarias para proteger la integridad de los servicios públicos, del erario y la confianza del pueblo en las instituciones públicas.



Discurre el análisis de contenido de la medida legislativa, sobre lo íntimamente relacionado con el tema que se evalúa, puesto que la Ley Núm. 190-2006 requiere que previo al Acto de Juramentación en propiedad al cargo al cual haya sido designado, o dentro de los siguientes noventa (90) días a partir del nombramiento, todo funcionario deberá tomar un curso sobre el uso de fondos públicos, propiedad pública y ética gubernamental. Se dispone que la referida capacitación sea coordinada entre la Oficina de Ética y la Oficina del Contralor y que el seminario tenga una duración mínima de seis (6) horas, las que podrían ampliarse hasta doce (12) horas. Dicha ley Núm. 190, establece que los aludidos organismos públicos pueden integrar al curso cualquier otra materia que consideren esencial y pertinente a la gerencia y a ética gubernamental. Entiende, OCALHR, imperativo aludir al contenido del Artículo 2 de la Ley Núm. 190, por su relevancia hacia el tema que nos ocupa.

Encarecidamente, recomienda a esta Honorable Comisión, que se analice la conveniencia de sustituir la declaración, contenida en el Artículo 2 del P del S. 558 por la que presenta la Ley Núm. 190. Siendo esta última, mas abarcadora, ya que acoge a los directivos de los organismos sujetos a la Ley Núm. 45, y los de la Ley Núm. 130. Además, integra a los nominados a las Juntas Directivas de los entes corporativos del

Estado, los cuales son importantes en un proceso de negociación colectiva en que participen sus respectivas corporaciones públicas.

Por otro lado, la agencia solicita, además, a esta Honorable Comisión, que evalúe el aspecto relacionado con que el adiestramiento se brinde mediante colaboración con el sector sindical. Esto debido, a que a la luz de las disposiciones expuestas existe variada legislación y organismos públicos (Oficina del Contralor y Oficina de Ética, entre otros), que pueden colaborar con la OCALARH en la realización de esta encomienda, los cuales, de requerirse, podemos coordinar mediante acuerdos de colaboración. OCALAHR, presenta esta recomendación, en vista de que los componentes del sector sindical son variados y el proceso de distinguir a un grupo dentro de dicho liderato pluralista, puede resultar un tanto complicado para el propósito que se persigue. Más aún, denotamos que la Ley Núm. 45, establece algunos asuntos que no serán negociables, entre ellos:



“(a) la formulación de política pública y decisiones inherentes a las facultades y prerrogativas del Gobernador, la Asamblea Legislativa y la Gerencia Gubernamental.

(b) Todo asunto que niegue o defraude el principio de mérito o el de no discriminación en las transacciones de personal en el servicio público de Carrera.

(c) Los procedimientos y contenidos de exámenes de solicitantes de empleo y el requerimiento de que no se discrimine contra estos, por las razones expuestas en el ordenamiento jurídico vigente.

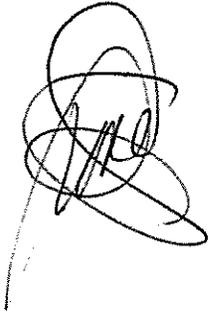
(d) La creación y clasificación de los puestos y su ubicación dentro de la organización del patrón, la descripción de los deberes y responsabilidades de los puestos.

(e) La dirección y supervisión de los empleados

(f) El contenido, alcance y participación en adiestramientos de iniciativa patronal.

(g) La función administrativa y gerencial de las condiciones de trabajo..."

Estima OCALARH, que ante los parámetros y disposiciones de la Ley Núm. 45, de la Ley Núm. 130 y eventualmente, de considerarlo pertinente la Asamblea Legislativa, resulta de mayor provecho que el adiestramiento se ofrezca con la participación de la OCALARH y que, de requerirse, esta pueda nutrirse de los organismos gubernamentales con conocimiento y jurisdicción sobre la materia. A tenor con esta recomendación, sugerimos que el Artículo 3 del P del S. 558 se modifique de la siguiente manera:

- 
1. Página 4, línea 2: eliminar [; Colaboración del sector sindical]
  2. Página 4, líneas 6 a la 8, eliminar [Asimismo, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) deberá promover la colaboración del sector sindical en la implantación de esta iniciativa.]

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida y sujeta a las recomendaciones presentadas, OCALARH favorece la aprobación del P. del S. 558.

### ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El P. del S. 558 pretende añadir una nueva legislación al marco legal existente que rige el empleo en el servicio público y dirigida a los directivos de organismos públicos de la Rama Ejecutiva. La legislación propuesta va dirigida a establecer la "Ley de Concientización a los Jefes de Agencias en torno a las Leyes Laborales y la Política Pública sobre el Derecho a la Organización Sindical y a la Negociación Colectiva en el Servicio Público", para hacer mandatorio a todo nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva, tomar siete horas y media (7.5) horas de capacitación en materia de las

disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", el mecanismo de mediación de conflictos a ser utilizado como herramienta para la solución de conflictos, y otras leyes laborales relacionadas; así como, disponer que dicho adiestramiento deberá ser tomado por todo Jefe de Agencia como requisito para la confirmación del Senado de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa, en los casos en que se requiera tal confirmación; requerir al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) promulgar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley y promover la colaboración del sector sindical en la implantación de esta iniciativa.

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.



El P del S. 558, pretende un escenario dinámico a tres escalas donde en síntesis, hacer mandatorio a todo nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva (aunque su nominación no requiera aval ni confirmación por parte de la Asamblea Legislativa), tomar siete horas y media (7.5) horas de capacitación en tres (3) materias ( i. Ley 45-1998; ii. El mecanismo de mediación de conflictos a ser utilizado como herramienta para la solución de conflictos; iii. Otras leyes laborales relacionadas, sin especificar en el proyecto de Ley).

A su vez, el requisito de las siete horas y media (7.5) horas de capacitación, será mandatorio para la confirmación del Senado de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa, en los casos en que el nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva, requiera de tal confirmación.

El proyecto faculta al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), a promulgar los reglamentos necesarios para su implementación y cumplimiento. Por

último, exige al Director de OCALARH, promover la colaboración del sector sindical en la implantación de la nueva legislación.

Tanto el DTRH como OCALARH, endosan esta medida legislativa y esbozaron recomendaciones a esta Honorable Comisión que serán discutidas a continuación. Es importante señalar que esta Honorable Comisión otorga total deferencia a todas las ponencias remitidas en torno al P del S. 558, por tratarse de recomendaciones provenientes de los organismos públicos con competencia sobre la materia aquí analizada.

Enumeración y discusión de las recomendaciones del DTRH y de OCALARH:

### DTRH

I. "Hacer extensivo el alcance del P del S. 558 a los alcaldes de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico." Esta Honorable Comisión, respetuosamente decide no acoger esta recomendación, por no estar contenida dentro del alcance del P del S. 558 en relación a funcionarios electos, como lo son los alcaldes y por tanto, no tener información suficiente para realizar este análisis durante la consideración del presente proyecto de ley.

II. "Añadir al curso de capacitación sobre Ley 45-1998, la Ley Núm. 130-1945, aplicable a las Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico." Esta Honorable Comisión, decide acoger favorablemente esta recomendación, puesto que la aplicación del P del S. 558 versará a su vez sobre las Corporaciones Públicas y su base legal se complementa con la Ley Núm. 130-1945. Esta recomendación formará parte del entirillado electrónico que acompaña este informe positivo.

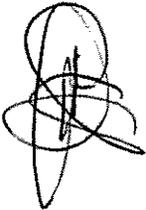
III. "Solicitar los comentarios y recomendaciones que puedan emitir sobre la financiación del P del S. 558, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda, para cumplir con la Ley Núm. 103-2006, también conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico." Esta

Honorable Comisión, respetuosamente decide no acoger esta recomendación, por tornarse académica, al haberse aprobado el pasado 22 de julio de 2013, la Ley Núm. 67-2013 que eliminó el requisito de certificación juramentada de impacto fiscal nacional, por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.

### OCALARH

I. "Añadir al curso de capacitación sobre Ley 45-1998, la ley Núm. 130-1945, aplicable a las Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico." Esta recomendación también propuesta por el DTRH ya fue acogida positivamente en el párrafo anterior.

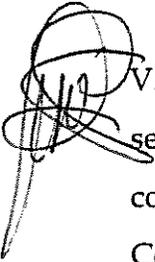
II. "Aumentar el tiempo lectivo de capacitación de siete horas y media (7.5) a doce (12) horas. Estableciendo que se destina seis (6) horas para cada estatuto (Ley Núm. 45 o Ley Núm. 130) e integrar alguna información básica en cuanto a la legislación laboral federal o estatal aplicable y el estatuto que rige la organización bona fide y su jurisprudencia." Esta Honorable Comisión, decide respetuosamente no acoger esta recomendación esta recomendación, puesto que a tenor con los objetivos de la legislación y las recomendaciones vertidas por OCLARH entendemos no amerita aumentar cinco (5) horas adicionales al tiempo lectivo de capacitación.



III. "Ofrecer el curso de capacitación sin separar los participantes entre agencias (Ley Núm. 45) o corporaciones públicas (Ley Núm. 130), para promover una visión integral del componente público." Esta Honorable Comisión, decide acoger en parte favorablemente esta recomendación, puesto que el criterio razonabilidad obliga, cuando la realidad de un organismos público es que este a su vez, tienen adscrito corporaciones públicas, donde manejan y coinciden la Ley Núm. 45 junto con la Ley Núm. 130. Solo para este tipo de casos, esta Honorable Comisión decide acoger favorablemente esta recomendación. De otra parte, dada la cantidad de organismos públicos, es crucial que el curso de capacitación sea específico a la realidad de los directivos del organismo

público que se capacita. Por tanto, en organismos públicos no dependientes ni con ramificaciones hacia y desde las corporaciones públicas, esta Honorable Comisión razona que no se sostiene el criterio de razonabilidad. Esta recomendación acogida en parte favorablemente, formará parte del entirillado electrónico que acompaña este informe positivo.

IV. "Integrar a los nominados a las Juntas Directivas de los entes corporativos del Estado, los cuales son importantes en un proceso de negociación colectiva en que participen sus respectivas corporaciones públicas." Esta Honorable Comisión, decide acoger favorablemente esta recomendación, puesto que la aplicación del P del S. 558 versará a su vez sobre las Corporaciones Públicas y las personas integrantes de sus Juntas Directivas. Esta recomendación formará parte del entirillado electrónico que acompaña este informe positivo.



V. "Excluir a los sindicatos de los acuerdos de colaboración a establecer por OICALRH según el P del S 558 y en su lugar, extender el acuerdo a otros organismos públicos como la Oficina del Contralor y Oficina de Ética, entre otros)." Esta Honorable Comisión, decide acoger en parte favorablemente esta recomendación, en lo relativo a autorizar a OICALRH, a establecer acuerdos de colaboración con otros organismos públicos, como la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor. Esta recomendación acogida en parte favorablemente, formará parte del entirillado electrónico que acompaña este informe positivo.

Como corolario al análisis sobre el P del S. 558, esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos descritas anteriormente y estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una

estructura coordinada para el beneficio de las trabajadoras y trabajadores de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 558.

Respetuosamente sometido,



**LUIS DANIEL RIVERA FILOMENO**

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

ENTRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 558**

1 de mayo de 2013

Presentado por el señor *Torres Torres*

*Referido a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos*

**LEY**



Para crear la “Ley de Concientización a los Jefes de Agencias en torno a las Leyes Laborales y la Política Pública sobre el Derecho a la Organización Sindical y a la Negociación Colectiva en el Servicio Público”, a los fines de hacer mandatorio ~~a todo nominado~~ para toda persona nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~para~~ a ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación, organismo, ente, Junta o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva, el tomar siete punto cinco (7.5) horas de adiestramiento en materia de las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, la Ley 130-1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, el mecanismo de mediación de conflictos a ser utilizado como herramienta para la solución de conflictos, y otras leyes laborales relacionadas; disponer que dicho adiestramiento deberá ser tomado por todo Jefe de Agencia como requisito para la confirmación del Senado de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa, en los casos en que se requiera tal confirmación; requerir al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) promulgar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley; promover la colaboración del sector sindical en la implantación de esta iniciativa; y para otros fines relacionados.

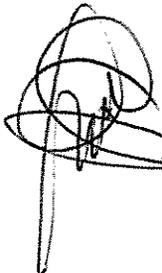
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 1952, tras la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se dispuso en la Sección 17 de su Artículo II, que:

“Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades corporativas de gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar”.

La Constitución, al igual que la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, guardó silencio en cuanto a los empleados de las agencias del gobierno central, absteniéndose igualmente de formular prohibición expresa o tácita que impidiera la eventual concesión de similares garantías a este importante sector de nuestra fuerza laboral.

Posterior a esto, la Ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960, según enmendada, y la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, concedieron a los empleados públicos el derecho a organizarse en asociaciones "bona fide" a fin de procurar su progreso social y económico, y con el propósito de promover la eficiencia en los servicios públicos; autorizando a su vez el descuento de cuotas como integrantes de tales agrupaciones. Sin embargo, diversos foros judiciales y administrativos cuestionaron la legalidad de los acuerdos formalizados por algunas agencias del gobierno con los representantes de las asociaciones "bona fide" certificadas al amparo de las mencionadas leyes.



Ante esta situación, y debido a que empleados del gobierno central no tenían el derecho expresamente reconocido ni por virtud de la Constitución, ni por delegación estatutaria, se creó la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”. La Ley 45, antes mencionada, concedió derechos similares a los servidores públicos del gobierno central, partiendo de la premisa básica de que el gobierno es un patrono particular que tiene la gran responsabilidad de prestar servicios esenciales al pueblo, servicios que no deben interrumpirse por ser medulares al bienestar de nuestros ciudadanos.

A pesar de que la Ley 45, antes citada, reconoció y garantizó los derechos de los trabajadores del servicio público a negociar colectivamente, y ser parte de sindicatos que luchen por sus derechos ante el patrono, los Jefes de Agencia no cuentan necesariamente con el peritaje de las disposiciones de la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, ni el conocimiento de los derechos que ésta le otorga a los servidores públicos.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta Ley a los fines de hacer mandatorio a todo nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento, corporación o instrumentalidad dentro de la Rama Ejecutiva, el tomar siete punto

cinco (7.5) horas de adiestramiento en materia de las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, del mecanismo de mediación de conflictos a ser utilizado como herramienta para la solución de conflictos, y otras leyes laborales relacionadas; disponer que dicho adiestramiento deberá ser tomado por todo Jefe de Agencia como requisito para la confirmación del Senado de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa, en los casos en que se requiera tal confirmación; requerir al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), promulgar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley; y promover la colaboración del sector sindical en la implantación de esta iniciativa.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley de Concientización a los Jefes de Agencias en torno a  
3 las Leyes Laborales y la Política Pública sobre el Derecho a la Organización Sindical y a la  
4 Negociación Colectiva en el Servicio Público”.

5 Artículo 2.- Educación

6 ~~Todo nominado~~ Toda persona nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de  
7 Puerto Rico ~~para a~~ ocupar un puesto o cargo para dirigir una agencia, oficina, departamento,  
8 ~~corporación, organismo, ente, Junta de Gobierno~~ o instrumentalidad dentro de la Rama  
9 Ejecutiva, tendrá que tomar siete punto cinco (7.5) horas de adiestramiento en materia de las  
10 disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del  
11 Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, de la Ley 130-1945, según enmendada,  
12 conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, del mecanismo de mediación de  
13 conflictos a ser utilizado como herramienta para la solución de conflictos, y otras leyes laborales  
14 relacionadas. Este adiestramiento será requisito ~~de todo Jefe de Agencia~~ para la confirmación por  
15 parte del Senado de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa de todo Jefe de Agencia, Oficina,

1 Departamento, Corporación, Organismo, Ente, Junta de Gobierno, únicamente en los casos en  
2 que se requiera ~~tal confirmación~~ del consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa.

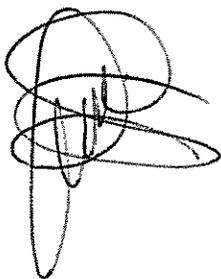
3 Si al momento de la aprobación de esta Ley algún Jefe de Agencia haya sido confirmado  
4 por el Senado de Puerto Rico, éste deberá tomar dicho adiestramiento en un término no mayor de  
5 ~~treinta (30)~~ noventa (90) días después de la aprobación de la presente Ley.

6 Artículo 3.- Reglamentación; Colaboración ~~del~~ con el sector sindical y otros organismos  
7 públicos.

8 Se ~~requiere~~ autoriza al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en  
9 Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), a promulgar los  
10 reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

11 Asimismo, se autoriza a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos  
12 Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) deberá a promover la  
13 colaboración de otros organismos públicos y del sector sindical, en la implantación de esta  
14 iniciativa.

15 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A large, dark, handwritten scribble or signature, possibly representing an official stamp or mark, located in the lower-left quadrant of the page.

**SENADO DE PUERTO RICO**

*26* de agosto de 2013

Segundo Informe sobre la R. C. del S. 169

19 AUG 2013 PM 12:21

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 169, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 169 propone transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad de la estructura y los terrenos de la antigua Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo de Juana Díaz, para su desarrollo en beneficio de esa Comunidad así como el establecimiento de un centro de cuidado de envejecientes.

Fundamenta el posible traspaso de la titularidad y estructura a que la escuela fue cerrada por el Departamento de Educación. A no tener un nuevo uso para la misma, la Administración Municipal de Juana Díaz considera dicha estructura como un excelente recurso de infraestructura para, con las mejoras correspondientes, realizar la obra que se proponen allí.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Como correctamente se asevera en la Exposición de Motivos de la R. C. del S. 169 a través de los años muchas escuelas han sido cerradas por razones diversas; entre las que se encuentran la falta de matrícula debido a cambios demográficos y la pérdida de población en unas zonas, particularmente la ruralía para ir a vivir a zonas urbanas u otras jurisdicciones, la construcción de nueva y más moderna infraestructura y otros. Ante ello, el antiguo plantel escolar queda como un testigo mudo y vacío de los cambios de nuestras comunidades antes de que el Estado determine darle un nuevo uso, de serle asignado uno. No obstante, la realidad es que, la mayoría de las veces, la estructura permanece cerrada por años lo que tiene como consecuencia que se produzca su deterioro, sea vandalizada o se hurten aquellos recursos que permanezcan teniendo alguna utilidad. En algunas ocasiones termina siendo utilizada como un

“hospitalillo de drogas” o como vertedero clandestino, entre otras penosas consecuencias de su cierre y falta de uso.

Ante el escenario anteriormente descrito, ha sido consistentemente la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades que de otro modo permanecen en el abandono. Es con el propósito de darle un uso adecuado y necesario a estas instalaciones que el Municipio de Juana Díaz ha manifestado su deseo de obtener la titularidad de la estructura y terrenos de la antigua Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo, de Juana Díaz, para el establecimiento de un centro de cuidado de envejecientes.

Esta Comisión considera lo propuesto por la Administración Municipal de Juana Díaz como un ejercicio legítimo de política pública y sana administración que será de gran beneficio para sus constituyentes. Al promoverse la conversión de la antigua Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo, de Juana Díaz, en una obra de servicio comunitaria tan necesaria para beneficio de las personas de la tercera edad, de establecerse allí un centro de cuidado de envejecientes.

Por las consideraciones anteriores resulta meritorio transferir al Municipio de Juana Díaz los terrenos y estructura donde ubicaba la Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo. Por lo que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico concuerda con los alcances de la R. C. de la C. 169 y con la importancia de continuar dando utilidad a aquellos recursos existentes en buen estado y maximizarlos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos.

Finalmente, es menester señalar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DTOP) solicitó su opinión sobre la Resoluciones Conjuntas del Senado 167, 168 y 169 en varias ocasiones, mediante cartas, correos electrónicos y llamadas. Ello, toda vez que el DTOP es el titular de la estructura y los terrenos de la escuela objeto de esta Resolución Conjunta. Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas el DTOP no hizo llegar memorial explicativo alguno.

No obstante lo anterior, al no recibir respuesta por parte del DTOP y luego de haber esperado por un periodo razonable, la Comisión interpreta el silencio de dichas agencias como una no oposición a la medida objeto de este informe.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización han estimado que la aprobación del Resolución Conjunta del Senado Núm. 169 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Municipio Autónomo de Juana

Díaz; otros que no sean los que su Administración Municipal desea invertir en el desarrollo de la obra propuesta para la estructura en la antigua escuela.

## CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 169 y haber analizado toda la información disponible en torno a la misma, la Comisión concluye positivamente, el ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo, de Juana Díaz, para el establecimiento de un centro de cuidado de envejecientes. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 169, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y  
Transportación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 169**

14 de mayo de 2013

Presentada por el señor *Rodríguez Otero*

*Referida a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo, de Juana Díaz, para el establecimiento de un centro de cuidado de envejecientes.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

 A través de los años muchas escuelas han sido cerradas por razones diversas; entre éstas la falta de matrícula debido a cambios demográficos o la pérdida de población, la construcción de nueva y más moderna infraestructura y otros. Con ello, el antiguo plantel escolar queda como un testigo mudo y vacío de los cambios de nuestras comunidades antes de que el Estado determine darle un nuevo uso. La mayoría de las veces la estructura acusa un franco deterioro, es vandalizada, robada, utilizada como hospitalillo de drogas o como vertedero clandestino, entre otras penosas consecuencias de su cierre.

Por lo anterior, ha sido la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades que de otro modo permanecen en el abandono. En el caso que nos ocupa, el Municipio de Juana Díaz ha manifestado su deseo de obtener la titularidad de la estructura y terreno que fue la antigua Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del Barrio Capitanejo de Juana Díaz, para su desarrollo en beneficio de esa Comunidad. En particular desean establecer un centro de envejecientes que sirva a una población que, gracias a su longevidad producto de los adelantos

médicos y sociales de hoy, va en imparable aumento y que requiere, merece y necesita cada vez más atenciones y servicios.

Por las consideraciones anteriores resulta meritorio transferir al Municipio de Juana Díaz los terrenos y estructura donde ubicaba la Escuela Ramón E. Ortiz, en aras de permitir su desarrollo y que sirva a la Comunidad, como lo hizo en el pasado. Esta Asamblea Legislativa es consciente de la importancia de continuar dando utilidad a aquellos recursos existentes en buen estado y maximizarlos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado  
2 Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del  
3 terreno y la estructura donde ubica la Escuela Ramón E. Ortiz de la Comunidad Pastillo del  
4 Barrio Capitanejo, de Juana Díaz, para el establecimiento de un centro de cuidado de  
5 envejecientes.

6 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de  
7 realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un  
8 término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

9 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO  
R.C. del S. 208**

**INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**

6 de septiembre de 2013

2013 SEP 06 11:11:17  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
REINADO  
*J.P.F.*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 208**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 208 (en adelante "R.C. del S. 208") según radicada, tiene como propósito reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de novecientos veinte mil (\$920,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta Núm. 43-2003; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 43-2003 (en adelante "R.C. 43-2003"), autorizó al Departamento de Hacienda a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de ciento treinta millones (130,000,000) de dólares, a fin de financiar proyectos de mejoras capitales. Específicamente, el Inciso 26 de la Sección 1, de la R.C. Núm. 43-2003 asignó a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para el desarrollo de un área de recreación pasiva y paseo tablado en el Municipio de Ceiba.

Mediante la R.C. del S. 208 se propone reasignar la referida partida ascendiente a novecientos veinte mil (\$920,000.00) dólares, a la Compañía de Parques Nacionales, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes en el Balneario de Boquerón en Cabo Rojo.

Dichos fondos se encuentran disponibles en la Compañía de Parques Nacionales, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 28 de agosto de 2013 por parte de la Directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro de la Compañía de Parques Nacionales.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 208, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 208**

19 de agosto de 2013

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

*Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de novecientos veinte mil (\$920,000.00) dólares, provenientes de ~~los balances disponibles~~ del balance disponible del inciso 26, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43-2003; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; ~~y para otros fines.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de novecientos  
2 veinte mil (\$920,000.00) dólares, provenientes de ~~los balances disponibles~~ del balance  
3 disponible del inciso 26, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm 43-2003; a fin de  
4 viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; a ser  
5 transferidos para realizar los propósitos que se detallan a continuación:



- 6 1. Compañía de Parques Nacionales  
7 a. Para mejoras permanentes en el  
8 Balneario de Boquerón en Cabo Rojo

9 \$920,000.00  
10 TOTAL \$920,000.00

1        Sección 2.- Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales a suscribir los acuerdos  
2 pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o  
3 Corporación Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de  
4 viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

5        Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con  
6 fondos federales, estatales o municipales.

7        Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, located in the lower right quadrant of the page.



COMPANIA DE  
PARQUES NACIONALES

Oficina de Presupuesto y Finanzas

## CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Según solicitado, certificamos que, de acuerdo a la información que aparece en nuestros libros contables, de la Resolución Conjunta 43 del 2003, en la Sección 1, Inciso 26 asigna \$1,000,000 para el desarrollo de un área de recreación pasiva y paseo tablado en el municipio de Ceiba, tenemos un balance disponible de \$920,000.

A continuación sometemos un desglose de los fondos:

NUM. DE RESOLUCION	FONDOS ASIGNADOS	GASTOS ADM. 8%	DESEMBOLSOS / TRANSFERENCIAS	OBLIGADOS / CONVENIOS DE TRANSFERENCIA	BALANCE EN BANCO/LIBROS
43/2003	1,000,000.00	80,000.00	-	920,000.00	920,000.00

  
Lydia I. Príncipe Rodríguez  
Directora  
Oficina de Finanzas y Presupuesto

28 de agosto de 2013  
Fecha



Información de balances provista por Kenneth Berrios, Gerente de Presupuesto

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2013

Informe sobre la R. del S. 3

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 3, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 3 propone realizar una investigación exhaustiva del estado de las carreteras que forman la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín; la operación del Consejo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín y del Cuerpo de Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín creados mediante la Ley Núm. 71 de 23 junio de 1965, según enmendada.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Turismo, Cultura, Recreación y deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 3 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 3, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 3**

2 de enero de 2013

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del estado de las carreteras que forman la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín; la operación del Consejo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín y del Cuerpo de Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín creados mediante la Ley Núm. 71 de 23 junio de 1965, según enmendada.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Unas cuarenta carreteras interconectadas conforman la Ruta Panorámica Luis ~~Muñoz~~ Muñoz Marín, reinaugurada en el año 2003, la cual recorre la Cordillera Central, entrelazando diversas regiones y veintiún municipios entre las costas este y oeste de nuestra isla. Comienza en Maunabo y termina en Mayagüez, un viaje por el corazón de Puerto Rico. Es una ruta para detenerse, disfrutar de las vistas, las comidas típicas, los recursos naturales, los bosques y ~~las~~ la gente que a su orilla habita. Algunas de las carreteras que integran la Ruta fueron construidas en el siglo XIX por el gobierno español, siguiendo las curvas naturales del terreno y aún conservan sus pequeños obeliscos que marcan los kilómetros y los bolardos de hormigón que las caracterizan.

La Ley ~~Num~~ Núm. 71 de 23 de junio de 1965, según enmendada, creó el Consejo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín, en adelante denominado el “Consejo”, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas e integrado por el

Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien será su Presidente, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Presidente de la Junta de Planificación y los alcaldes de los municipios por los cuales discurre la Ruta Panorámica. El Consejo, tiene una serie de funciones, entre las cuales se incluye preparar y adoptar anualmente un plan de acción para preservar y conservar el territorio comprendido por la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín.

La Ley creó, además, el Cuerpo de Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín, en adelante “el Cuerpo”, adscrito a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, cuya función será, entre otras, el mantenimiento de la Ruta Panorámica. El Cuerpo es responsable de velar por la buena condición de la carretera o vía pública y la buena condición y apariencia de las áreas contiguas a la carretera o vía pública, entendiéndose paseos y aceras. El Cuerpo tiene que ofrecer el mantenimiento necesario para lo cual dispondrá de la maquinaria, materiales y ~~equipamiento~~ equipo necesario, y velar por la buena condición y apariencia de las áreas privadas inmediatas a la carretera o vía pública

Lamentablemente, el estado de las carreteras y las vías públicas que componen la ruta panorámica no es el mejor. La basura se amontona en diversos lugares, el desyerbo no es el adecuado, llegando a perderse en la maleza tramos de la carretera. Ejemplo de ello es la carretera PR-7741, entre Cayey y Carite, que se derrumbó desde el paso del Huracán Irene y no hay ningún indicio de que se propone restablecerla. Igualmente, el tramo entre Villalba y Adjuntas y el que discurre en el Bosque de Toro Negro, donde se han desprendido pedazos de la vía pública. Basado en esa realidad, parece que tanto el Consejo como el Cuerpo están inoperantes o han desatendido sus responsabilidades.

Es indispensable que el Senado de Puerto Rico investigue el estado de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín, la operación del Consejo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín y el funcionamiento del Cuerpo de Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín.

**RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
- 2 Transportación; y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado

1 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del estado de  
2 la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín; la operación del Consejo para la Protección y  
3 Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín y el funcionamiento del el Cuerpo de  
4 Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín creados mediante la Ley Núm. 71 de 23  
5 de junio de 1965, según enmendada.

6 Sección 2. - Las referidas Comisiones deberán rendir un informe al Senado sobre sus  
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir  
8 de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



10

**ORIGINAL**

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E  
INNOVACIÓN ECONÓMICA

de agosto de 2013

**INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 528, CON ENMIENDAS**

 **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 528, con enmiendas.

SENADO DE P.R.  
SECRETARÍA  
RECIBIDO  
2013 SEP -9 PM 5:21  


# Tabla de Contenido

**Introducción** ..... 3  
    Resumen Ejecutivo del Proyecto .....3

**Informe** ..... 5  
    Alcance del Informe .....5  
    Análisis de la Medida .....6  
    Proceso de Enmiendas .....7

**Conclusión/Recomendaciones** ..... 8



# Introducción

---

## Resumen Ejecutivo del Proyecto

---

**Propósito del P. de la C. 528** Para enmendar el inciso (e) de la Sección 1.10 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, mejor conocida como la "Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico", a fin de requerir que todo dueño de vehículo, regulado por la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, la Ley Núm. 225 de 23 julio de 1974 y la Ley 105-1996, deberá solicitar a la Comisión de Servicio Público una autorización para poder remover el vehículo del área de los muelles; y para otros fines.

---

### Justificación del Proyecto

El P. de la C. 528 reconoce la necesidad de que las facultades y poderes que han sido otorgados a la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico estén incluidas en la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico, a fin de que se logre una fiscalización adecuada de todos los vehículos introducidos a Puerto Rico que estarán bajo la injerencia de la Comisión. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera imperativo atemperar a nuestros tiempos la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico, de manera que exista entre la Comisión de Servicio Público y la Autoridad de los Puertos la más inmediata coordinación para el control de los vehículos que se importan a Puerto Rico.

La Ley Orgánica de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, se adoptó con el fin de mantener un control del movimiento de barcos, pasajeros y carga en los puertos, muelles y zonas portuarias de Puerto Rico. Al aprobarse dicha Ley se validaron las jurisdicciones de las distintas agencias a cargo de reglamentar la importación de bienes y productos a nuestra Isla a través de los puertos. Sin embargo, aunque las facultades otorgadas a la Comisión de Servicio Público por su ley orgánica original fueron incluidas, la actual Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico, Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, 23 LPR Secs. 2101 et seq, con sus enmiendas no refleja las demás facultades y poderes que le han sido otorgadas a dicha Comisión mediante legislación subsiguiente. Son de notar los casos de la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972 que faculta a la Comisión a reglamentar entre otros la transportación y carga de agregados; la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, que faculta a la Comisión a certificar mediante un medallón la autorización a un concesionario a operar taxímetros; la Ley Núm. 225 de 23 julio de 1974 que faculta a la Comisión a reglamentar la operación de servicios de ambulancias; y la Ley 105 de 1996, que faculta a la Comisión a autorizar y reglamentar a todo porteador o compañía que se dedique al acarreo de agregados y de servicios de grúas mediante contrato con agencia gubernamental.

---

---

El P. de la C. 528 se propone para corregir una situación de falta de control de los vehículos importados a Puerto Rico y que se mantienen en las facilidades portuarias mientras son levantados por sus dueños para operarlos en un uso que es reglamentado por la Comisión de Servicio Público. La CSP desea evitar la importación de vehículos a Puerto Rico para ser posteriormente operados por sus dueños en servicios y usos que requieran la autorización de la CSP y evitar que sean levantados de las facilidades de nuestros puertos sin que cuenten con las respectivas autorizaciones y certificados de la CSP. De esta manera se evita la proliferación de operadores de servicios públicos que no están autorizados por la CSP, por lo que se protege el derecho del consumidor a recibir un servicio profesional, adecuado y con todas las garantías de ley; además, se protege contra la competencia desleal e injusta a los operadores de estos servicios públicos que lo hacen cumpliendo con los requisitos de ley.

---



# Informe

## Alcance del Informe

**Metodología** Esta Comisión evaluó el informe presentado por las Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas. Finalmente, ya que la medida fue enmendada en la Cámara, esta Comisión solicitó opinión sobre el texto aprobado a la Autoridad de los Puertos y a la Comisión de Servicio Público. La información y los datos analizados en este informe se recibieron mediante:

- Ponencias escritas
- Conferencias telefónicas

**Ponencias Escritas** A continuación un resumen de las ponencias recibidas por esta Comisión.

Entidad	Resumen de la Ponencia
<b>Autoridad de los Puertos</b>	El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sometió un memorial indicando que endosaban la medida según aprobada en la Cámara de Representantes.
<b>Comisión de Servicio Público</b>	La Comisión de Servicio Público entiende que la intención del P. de la C. 528 es mantener un control más estricto de los vehículos sobre los que tiene injerencia dicha Comisión y que transitan por nuestros muelles. Por lo que se asegura que al ser importados para el tránsito en Puerto Rico tendrán la autorización o el aval de la Comisión de Servicio Público de forma absoluta. La CSP menciona que la implantación de la presente medida tendrá el efecto de aumentar la seguridad en nuestros muelles y controlar efectivamente los vehículos que se importan a nuestra jurisdicción para el servicio público.

## Análisis de la Medida

**Resumen del Informe de la Cámara de Representantes** El informe presentado por la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes resume la posición de las entidades que participaron en el proceso, a saber la Autoridad de los Puertos y la Comisión de Servicio Público.

Esta Comisión analizó la participación de las diferentes entidades en el proceso de evaluación del P de la C 528 en la Cámara de Representantes. Todas las agencias endosaron la medida. Cabe señalar que la Autoridad de los Puertos sugirió enmiendas importantes al proyecto que fue radicado originalmente, las cuales fueron incorporadas en el texto final aprobado en la Cámara de Representantes. Esto sugiere que la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara llevó a cabo un proceso abierto e inclusivo y que culminó con la aprobación de una medida que responde a corregir una situación de control de los vehículos importados a Puerto Rico y que se mantienen en las facilidades portuarias mientras son levantados por sus dueños para operarlos en un uso que es reglamentado por la Comisión de Servicio Público. La posición de las diferentes entidades que participaron en el proceso de la Cámara es igual o similar a la antes resumida.

Entidad	Posición	Sugirieron Enmiendas	Resultado
Autoridad de los Puertos	Endosó, condicionado	Sí	Se acogieron sus enmiendas
Comisión de Servicio Público	Endosó	No	

## Proceso de Enmiendas

---

**Trasfondo** Esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica no recibió sugerencia de enmiendas al texto del P. de la C. 528, según aprobado finalmente en la Cámara de Representantes. Sin embargo, se realizaron enmiendas de forma al proyecto para facilitar la comprensión del texto y para aclarar su propósito.



**Impacto  
Municipal**

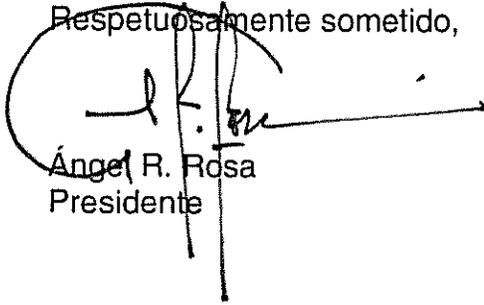
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

## Conclusión/Recomendaciones

---

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. de la C. 528, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa  
Presidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 528

14 DE ENERO DE 2013

Presentado por el representante *Torres Ramírez*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

LEY

 Para enmendar el inciso (e) de la Sección 1.10 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, mejor conocida como la "Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico", a fin de requerir que todo dueño de vehículo que se proponga dedicarlo a una operación, actividad o uso que esté reglamentada, regulado por la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, la Ley Núm. 225 de 23 julio de 1974 y la Ley 105-1996, Comisión de Servicio Público de Puerto Rico deberá solicitar a la Comisión de Servicio Público una autorización para ~~poder~~ remover el vehículo del área de los muelles; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~En el año 1917, mediante~~ Mediante el Artículo 38 de la Carta Orgánica de 2 de marzo de 1917, el Congreso de Estados Unidos ~~erea~~ creó la Comisión de Servicio Público; para establecer en Puerto Rico un método moderno de ~~resolver~~ reglamentar los asuntos relativos a las compañías de servicio público que operaban en la Isla para esa época. El 28 de junio de 1962, ~~la Legislatura aprueba~~ se aprobó la Ley Núm. 109, ~~la cual define y que~~ establece la actual Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. Mediante dicha legislación se crea esta entidad para proteger el interés público, mediante reglamentación, supervisión y fiscalización de las personas, compañías y empresas operarios de servicio público nacionales no gubernamentales.



1 (c) ~~Las disposiciones de los reglamentos...~~

2 (d) ~~Con excepción de lo provisto...~~

3 (e) Nada de lo dispuesto en esta ley se entenderá en menoscabo de

4 los poderes conferidos a la Comisión de Servicio Público de

5 Puerto Rico por ~~la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, la Ley~~

6 ~~Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, la Ley Núm. 7 de 8 de junio de~~

7 ~~1972, la Ley Núm. 225 de 23 julio de 1974 y la Ley 105 1996. A~~

8 ~~tales efectos, su Ley Orgánica y por enmiendas y leyes~~

9 subsiguientes. Disponiéndose que será deber de todo dueño de

10 vehículos, vehículo que se proponga dedicarlo a una operación,

11 actividad o uso que esté reglamentada regulado por las leyes

12 dispuestas en este inciso la Comisión de Servicio Público de

13 Puerto Rico deberá solicitar a la Comisión de Servicio Público ésta

14 una autorización para  ~~poder~~ remover el vehículo de los muelles.

15 Dicha autorización deberá presentarse al ~~Administrador~~ Director

16 Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, de lo contrario el

17 vehículo no podrá removerse del área de los muelles."

18 Artículo 2.-El ~~Administrador~~ Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos  
19 de Puerto Rico y la Comisión de Servicio Público deberán atemperar o aprobar  
20 cualquier reglamento o disposición administrativa a la presente Ley.

21 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa2da. Sesión  
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 104

## INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

6 de septiembre de 2013

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 104**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 104 (en adelante "R.C. de la C. 104") tiene como propósito reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto Municipal, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso w, del apartado 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012 (en adelante "R.C. 92-2012"), asignó a varios municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve dólares con treinta y un centavos (\$7,448,799.31) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. Específicamente, el Inciso w del Apartado 18, de la Sección 1, de la R.C. Núm. 92-2012 asignó la cantidad cinco mil dólares (\$5,000) a la Oficina de Obras Públicas Municipal del Municipio de Bayamón, con el propósito construir un muro de contención en la Calle Venecia G-13 Villa Contesa Distrito Representativo Núm. 8, de dicho Municipio.

Mediante la R.C. de la C. 104 se propone reasignar la referida partida ascendiente a cinco mil dólares (\$5,000), a la Oficina de Presupuesto Municipal, en el Municipio de Bayamón a fin de realizar la construcción de muro de contención en la Calle Venecia G-

13, Urb. Villa Contessa, ubicada en el Municipio de Bayamón, del Distrito Representativo Núm. 8, en lugar del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Bayamón, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 8 de agosto de 2013 por parte de la Directora Interina del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 104, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(20 DE MAYO DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 104**

6 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por el representante *Silva Delgado*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto Municipal, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso w, del apartado 18, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto  
2 Municipal, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) provenientes de los balances  
3 disponibles: por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) del inciso w, del apartado 18,  
4 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; para llevar a cabo  
5 los propósitos que se desglosan a continuación:

6           A.       Municipio de Bayamón





CERTIFICACION

Se certifican como correctos y disponibles los saldos que a continuación se señalan dado hoy, 8 de agosto de 2013.

RC	Inciso	Descripción	Balance
Rc. 92	DD.	Mejoras al hogar del s, residente del Bo. Guaraguao Arriba, Sector Olivera, Carretera 174 Ramal 812, Km. 9 Hm 5. Felix Pagan	\$ 500.00
Rc. 92	FF.	Mejoras al hogar de la, residente del Bo. Guaraguao, Sector La Morenita Carretera 174 P-18,	\$ 800.00
Rc. 92	LL.	Mejoras al hogar de la , residente en la Ext. Forest Hill, Calle Venecia Bloque V-761, Bayamón,	\$ 500.00
Rc. 92	R.	Para la construcción de gaviones en la Carretera 831 Km. 2 Minillas, Reparto Rossana Solar 1, Bayamón,	\$ 25,000.00
Rc. 92	W.	Construcción de muro de contención en la Calle Venecia G-13 Villa Contesa,	\$ 5,000.00
Rc. 92	Z.	Construcción de obras y mejoras al hogar del , residente del Bo. Juan Sánchez Calle 8 Parcela #292,	\$ 700.00
Rc. 92	YY.	Mejoras al hogar de la , residente de la Urb. Forest View, Calle Fresno L-61, Bayamó	\$ 500.00

Para que así conste firmo ésta en calidad de Directora Interina de Finanzas del Municipio de Bayamón.



Certificado Por

  
Wanda Castro Muñoz  
Directora Interina  
Departamento de Finanzas

PO Box 1588 • Bayamón, PR 00960-1588 • Tels. 787-785-6360 • 787-740-8011  
Fax: 787-787-3985 • www.municipiodebayamon.com • Gobierno de Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

13 SEP -6 PM 11:32

SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. de la C. 261

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

6 de agosto de 2013

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 261 con las enmiendas contenidas el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 261** (en adelante "**R. C. de la C. 261**") pretende reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de quinientos sesenta mil (560,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de los incisos c, i, j, k, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; del inciso a, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; de los incisos b, c, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; de los incisos b, c, f, l, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; y de los subincisos a, b, c, d, del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 248-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

A continuación un desglose de las Resoluciones Conjuntas (en adelante "**R.C.**") de las cuales se transfieren las partidas que están incluidas en la **R. C. de la C. 261**:

- a) En la **R.C. 108-2009**, se asignó a la Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG") una partida de diez mil dólares (\$10,000) para Misión de Betania al Cielo Court, Núm. de Registro del Departamento de Estado 48293, Calle Ernesto Cerra, Núm. 621, San Juan, Puerto Rico del Distrito Representativo Núm. 1, para la realización de mejoras permanentes a sus facilidades físicas.
- b) La **R.C. 30-2011** en los incisos c, i, j, k, asignó a la ASG una partida cincuenta mil dólares (\$50,000) a la Asociación de Residentes de Miramar, diez mil dólares (\$10,000) para la Legión Americana, Capítulo de Arecibo y diez mil dólares (\$10,000) la Disabled American Veterans (DAV), ambos del Municipio de Arecibo, Distrito Representativo Núm. 14. Asignó también la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) al Comité Bicentenario de Juncos para restauración de Parroquia Inmaculada Concepción en Juncos, para la realización de obras y mejoras permanentes.
- c) La **R.C. 87-2011** asignó a la ASG una partida de quince mil dólares (\$15,000) para la Asociación Consejo Pastoral Parroquial del Monumento Histórico San Vicente de Paúl, en el Distrito Representativo Núm. 1, para mejoras permanentes.
- d) La **R.C. 9-2012** asignó a la ASG en el inciso (b) una partida de quince mil dólares (\$15,000) a la Asociación de Residentes del Condominio San Juan Bautista, y en el inciso (c) asignó otra partida de quince mil dólares (\$15,000) a la Asociación de Titulares del Condominio Portales 1, en el Distrito Representativo Núm. 1, para obras y mejoras permanentes.
- e) La **R.C. 92-2012** asignó a la ASG mediante el inciso b una partida de catorce mil dólares (\$14,000) para mejoras al pozo ubicado en el Sector Pajita Falcón en Aguas Buenas, en el inciso c una partida de treinta y cinco mil dólares (\$35,000) para la Asociación de Residentes de Fairview en el Municipio de Cupey, quince mil dólares (\$15,000) en el inciso f para la Asociación de propietarios de la Urbanización Torremolinos Este, Inc., Distrito Representativo Núm. 6 y en el inciso l se asignó una partida ascendiente a diez mil dólares (\$10,000) al Comité Pro-Desarrollo de Maunabo, ambos para la realización de obras y mejoras permanentes.



- f) La R.C. 248-2012 asignó al Municipio de Morovis en los incisos a, b, c y d, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares (\$450,000) para la adquisición de terrenos y la construcción del Museo Cabachuelas en el Barrio Barahona, del Municipio de Morovis.

Según la ASG, mediante certificaciones con fecha del 21 de agosto de 2013, suscritas y firmadas por Rafael A. García Blanco, CPA, Administrador Auxiliar se hace constar las disponibilidad de fondos procedente de la R.C. 108-2009, 30-2011, 87-2011, 9-2012 y 92-2012 una partida ascendiente a ciento setenta y cuatro mil dólares (\$174,000) disponible para reasignar. De dichos fondos, según el entirillado electrónico que acompaña este informe se pretende reasignar la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000), esto debido a que no se contempla la partida de cincuenta mil dólares (\$50,000) procedentes del inciso c Apartado 1 Sección 1 de la R.C. 30-2011 y el inciso b del Apartado 1 Sección 1 de la R.C. 92-2012. Además el entirillado electrónico que acompaña este informe no incluye la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000) procedentes del inciso c Apartado 1 Sección 1 de la R.C. 92-2012 los cuales según certificación del 12 de marzo de 2013 dirigido a la Cámara de Representantes no se encontraban disponibles para ser reasignados.

Por otro lado, los fondos de la R.C. 248-2012 ascendientes a cuatrocientos cincuenta mil dólares (\$450,000) se encuentran disponibles y de conformidad a certificación remitida a esta Comisión con fecha del 23 de agosto de 2013 por parte de la Directora Departamento de Finanzas de la Compañía de Parques Nacionales.

De modo que mediante la R. C. de la C. 261 se proponen reasignar los balances de las referidas partidas, ascendientes a un total de quinientos sesenta mil dólares (\$560,000), al Municipio de Carolina, para obras y mejoras permanentes.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta

negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos y se certifica que los fondos están disponibles para reasignarse.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 261, con las enmiendas contenidas el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal-Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(24 DE JUNIO DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 261

6 DE MAYO DE 2013

Presentada por los representantes *Perelló Borrás, Hernández Montañez y Matos García*  
Suscrito por los representantes *Rivera Ruiz de Porras y Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de ~~seiscientos cincuenta quinientos~~ sesenta mil (650,000) (560,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 108-2009; de los incisos e, i, j, k, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 30-2011; del inciso a, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 87-2011; de los incisos b, c, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 9-2012; de los incisos ~~b, e,~~ f, l, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; y de los subincisos a, b, c, d, del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 248-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos; ~~y para otros fines.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Carolina la cantidad de seiscientos
- 2 cincuenta quinientos sesenta mil (650,000) (560,000) dólares, provenientes de los

1 balances disponibles: por la cantidad de diez mil (10,000) dólares del inciso e, del  
 2 apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 108-2009; por la  
 3 cantidad de ~~ochenta~~ treinta mil (30,000) ~~(80,000)~~ dólares de los incisos e, i, j, k, del  
 4 apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 30-2011; por la  
 5 cantidad de quince mil (15,000) dólares del inciso a, del apartado 1, de la Sección 1 de la  
 6 ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 87-2011; por la cantidad de treinta mil (30,000)  
 7 dólares de los incisos b, c, del apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución  
 8 Conjunta Núm. 9-2012; por la cantidad de ~~sesenta~~ veinte y cinco mil (25,000) ~~(65,000)~~  
 9 dólares de los incisos ~~b, c,~~ f, l, del apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución  
 10 Conjunta Núm. 92-2012; y por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000)  
 11 dólares de los subincisos a, b, c, d, del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la ~~Res.~~  
 12 ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 248-2012; para llevar a cabo las obras según se  
 13 desglosa a continuación:

14 **1. Municipio de Carolina**

15 a. Para financiar el diseño, construcción y  
 16 desarrollo de un carril de acceso  
 17 (salida), hacia la PR 26, KM 8.2 en el  
 18 área de Laguna Gardens en dirección  
 19 este hacia Carolina y disponer para el  
 20 pago de la obligación.

\$650,000 \$560,000

21 **Total**

\$650,000 \$560,000

1           Sección 2.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
2   privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del  
3   Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta  
4   Resolución Conjunta.

5           Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones  
6   particulares, estatales, municipales o federales.

7           Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después  
8   de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.



21 de agosto de 2013

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas  
Senado  
San Juan, Puerto Rico

Estimado Presidente:

Mediante la RC 92-2012, se asignaron \$412,500 a la Administración de Servicios Generales para diferentes propósitos.

Le informamos que tenemos disponible lo siguiente:

Sector Pajita Falcón en Aguas Buenas	\$14,000
Asoc. De prop. Urb. Torremolinos Este, inc	15,000
Comité Pro-Desarrollo de Maunabo	<u>10,000</u>
Total Disponible	\$39,000

Preparado por:

Certifico Correcto:

Carmen C. Coronas Aponte  
Analista de Presupuesto  
Oficina Finanzas y Presupuesto

Rafael A. García Blanco, CPA  
Administrador Auxiliar  
Area de Administración



21 de agosto de 2013

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas  
Senado  
San Juan, Puerto Rico

Estimado Presidente:

Mediante la RC 108-2009, se asignaron \$720,200 a la Administración de Servicios Generales para diferentes propósitos.

Le informamos que tenemos disponible lo siguiente:

Misión de Betalia al Cielo Court	\$10,000
Total Disponible	\$10,000

Preparado por:

Carmen C. Coronas Aponte  
Analista de Presupuesto  
Oficina Finanzas y Presupuesto

Certifico Correcto:

Rafael A. García Blanco, CPA  
Administrador Auxiliar  
Area de Administración



---

21 de agosto de 2013

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas  
Senado  
San Juan, Puerto Rico

Estimado Presidente:

Mediante la RC 87-2011, se asignaron \$60,000 a la Administración de Servicios Generales para diferentes propósitos.

Le informamos que tenemos disponible lo siguiente:

Asoc. Consejo Pastoral Parroquial San Vicente de Paúl	\$15,000
Total Disponible	\$15,000

Preparado por:

*CARMEN C. CORONAS APONTE*

Carmen C. Coronas Aponte  
Analista de Presupuesto  
Oficina Finanzas y Presupuesto

Certifico Correcto:

*[Handwritten Signature]*

Rafael A. García Blanco, CPA  
Administrador Auxiliar  
Area de Administración



---

21 de agosto de 2013

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas  
Senado  
San Juan, Puerto Rico

Estimado Presidente:

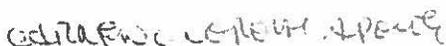
Mediante la RC 30-2011, se asignaron \$305,000 a la Administración de Servicios Generales.

Le informamos que tenemos disponible lo siguiente:

Asoc. Residentes de Miramar	\$50,000
Legion Americana, Capitulo de Arecibo	10,000
Disabled American Veterans	10,000
Comité Bicentenario de Juncos	<u>10,000</u>

Total disponible	\$80,000
------------------	----------

Preparado por:



Carmen C. Coronas Aponte  
Analista de Presupuesto  
Oficina Finanzas y Presupuesto

Certifico Correcto:



Rafael A. García Blanco, CPA  
Administrador Auxiliar  
Area de Administración





---

21 de agosto de 2013

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas  
Senado  
San Juan, Puerto Rico

Estimado Presidente:

Mediante la RC 9-2012, se asignaron \$169,000 a la Administración de Servicios Generales para diferentes propósitos.

Le informamos que tenemos disponible lo siguiente:

Asoc. Residentes Cond. San Juan Bautista	\$15,000
Asoc. De Titulares Cond. Portales	<u>15,000</u>
Total disponible	\$30,000

Preparado por:

*Carmen C. Coronas Aponte*

Carmen C. Coronas Aponte  
Analista de Presupuesto  
Oficina Finanzas y Presupuesto

Certifico Correcto:

*Rafael A. García Blanco*

Rafael A. García Blanco, CPA  
Administrador Auxiliar  
Area de Administración



COMPANIA DE  
PARQUES NACIONALES  
Oficina de Finanzas y Presupuesto

23 de agosto de 2013

### CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Según solicitado, certificamos que de acuerdo a la información que aparece en nuestros libros contables, de la Resolución Conjunta 248 del 2012, que asignaba una partida por \$450,000 para adquisición de terrenos para el museo y las cavernas Cavachuelas en el Municipio de Morovis, tenemos un balance disponible de \$450,000.

A continuación sometemos un desglose de los fondos:

PUEBLO	NÚM. DE RESOLUCION	FONDOS ASIGNADOS	GASTOS ADM. 8%	DESEMBOLSOS / TRANSFERENCIAS	BALANCE
Morovis	248/2012	\$ 450,000	-0-	-0-	\$450,000
	Total	\$450,000	-0-	-0-	\$450,000

  
Lydia Y. Príncipe Rodríguez  
Directora  
Oficina de Finanzas y Presupuesto

23 de agosto de 2013  
Fecha



## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa2da. Sesión  
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 270

## INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

6 de septiembre de 201313 SEP - 6 PM 12:23  
fpc

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 270**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 270 (en adelante "R.C. de la C. 270") tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diez mil ochocientos cuatro dólares (\$10,804) provenientes de los balances disponibles: del inciso b, apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2011, para el desarrollo y construcción del proyecto Jardín Eco-Cultural por Treasure Valley Inc., ubicado en la Comunidad Treasure Valley del Municipio de Cidra, conforme incorporada; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 92-2011 (en adelante "R.C. 92-2011"), asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante "ADEA") la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000) provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ww) de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011. Específicamente, el Inciso b, de la Sección 1, de la R.C. Núm. 92-2011 reasignó diez mil ochocientos cuatro dólares (\$10,804) a ADEA, para la compra e instalación de equipo para área de juegos de niños en Río Plata Development en el Distrito Representativo Núm. 29.

Mediante la R.C. de la C. 270 se propone reasignar la referida partida ascendiente a diez mil ochocientos cuatro dólares (\$10,804), a ADEA, a fin de realizar la construcción y desarrollo del proyecto Jardín Eco-Cultural por Treasure Valley Inc., ubicado en la Comunidad Treasure Valley del Municipio de Cidra.

Dichos fondos se encuentran disponibles en ADEA, de conformidad a certificación remitida a esta Comisión con fecha de 6 de mayo de 2013 por parte del Administrador de ADEA, el Director de la Oficina de Asuntos Financieros y el Director de la Oficina de Presupuesto.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio, y se certifica que los mismos están disponibles para reasignarse.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 270, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENRTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(12 DE JUNIO DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 270**

9 DE MAYO DE 2013

Presentada por el representante *Vargas Ferrer*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración ~~de~~ para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diez mil ochocientos cuatro dólares (\$10,804) provenientes de los balances disponibles: del inciso b, apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2011, para el desarrollo y construcción del proyecto Jardín Eco – Cultural por Treasure Valley Inc., ubicado en la Comunidad Treasure Valley del Municipio de Cidra, conforme incorporada; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración ~~de~~ para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias la cantidad de diez mil ochocientos cuatro dólares (\$10,804)
- 3 provenientes de los balances disponibles: del inciso b, apartado 1, de la Sección 1 de la
- 4 ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2011, para ser utilizados como se detalla a
- 5 continuación:







ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIA

## CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis al Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

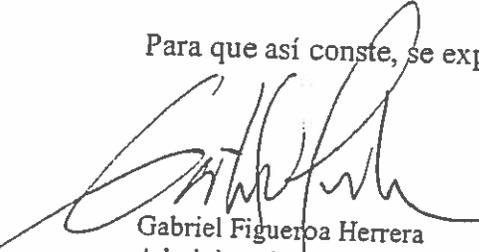
Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 92 de 5 de agosto de 2011, no obligados por la Agencia:

### RC# 92 de 5 de agosto de 2011

Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-92 5 de agosto de 2011 inciso b	Para la compra e instalación de equipo para área de juegos de niños en Rio Plata Development que incluya sube y baja, chorrera, juego modular y columpio de cuatro asientos (Distrito Representativo Núm. 29)	10,804

Para que así conste, se expide la presente certificación el 6 de mayo de 2013.

  
Gabriel Figueroa Herrera  
Administrador  
ADEA

  
Héctor Berrios Laboy  
Director  
Oficina de Asuntos Financieros

  
José Burgos Ortiz  
Director  
Oficina de Presupuesto

*"Esfuerzo y Dedicación al Servicio de la Agricultura"*  
Edificio Tres Ríos, Avenida González Giusti #27, Suite 100, San Patricio, Guaynabo, Puerto Rico 00963  
PO Box 9200 San Juan PR 00908-0200 - Tel. (787) 304-5350 Fax. 787-331-0728

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa2da. Sesión  
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 282

## INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

6 de septiembre de 2013

AR

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 282**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 282 (en adelante "R. C. de la C. 282") tiene como propósito reasignar al Municipio de Cidra la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos dos dólares con sesenta y tres centavos (\$74,802.63) de los balances disponibles: mediante el inciso (e), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 221-2005; el inciso 1, apartado B, del acápite del Distrito Representativo Núm. 29, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 193-2006; el inciso (g), Apartado 48, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 116-2007; el inciso (e), Apartado 33, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 98-2008; inciso a, apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 118-2009; el inciso (b), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 171-2011, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Elemental Urbana, ubicada en el Barrio Rio Abajo del Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 221-2005, la Resolución Conjunta Núm. 193-2006, la Resolución Conjunta Núm. 116-2007, la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, la

Resolución Conjunta Núm. 118-2009 y la Resolución Conjunta Núm. 171-2011 consignaron fondos para diversas compras, obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cidra y el Distrito Representativo Núm. 29. A continuación, un desglose de las partidas específicas de las cuales provienen los fondos de la R. C. de la C. 282:

- a. R. C. 221-2005: el Inciso (e), Apartado 1, de la Sección 1 de esta Resolución reasignó \$10,340 para el Encintado de la Comunidad Los Paganes, Barrio Montellano, en Cidra.
- b. R. C. 193-2006: el Inciso 1, apartado B, del acápite del Distrito Representativo Núm. 29, de la Sección 1 asignó \$5,000 para mejoras al Gimnasio de Boxeo Estadio Jesús María Freire, del Municipio de Cidra.
- c. R. C. 116-2007: el Inciso (g), Apartado 48, de la Sección 1 asignó \$35,000 para mejoras permanentes en la cancha bajo techo Juanito Cabello, del Municipio de Cidra.
- d. R. C. 98-2008: el Inciso (e), Apartado 33, de la Sección 1 asignó \$23,000 para la construcción de un parque de pequeñas ligas en el Barrio Toíta de Cidra.
- e. R. C. 118-2009: el Inciso a, Apartado 1, de la Sección 1 asignó \$1,557,000 para el soterrado de líneas eléctricas y cableado general y la posterior repavimentación de las calles en el centro urbano del Municipio de Cidra.
- f. R. C. 171-2011: el Inciso (b), Apartado 1, de la Sección 1 asignó \$1,300 para la adquisición de equipo deportivo para ser provisto a clubes de ligas deportivas infantiles y juveniles, en el Distrito Representativo Núm. 29.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de estas Resoluciones Conjuntas y la transferencia de dichos fondos, han surgido diversas necesidades que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. de la C. 282, se pretende reasignar los balances de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Elemental Urbana, ubicada en el Barrio Rio Abajo del Municipio de Cidra. El remanente de estos fondos, que asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos dos dólares con sesenta y tres centavos (\$74,802.63), se encuentra disponible en el Municipio de Cidra, de conformidad a certificaciones remitidas a la

Comisión con fecha de 9 de enero de 2013, firmada por la Directora de Finanzas, Maritza Torentino Torres, y del 19 de febrero de 2013, firmada por el Alcalde, el Hon. Javier Carrasquillo Cruz.

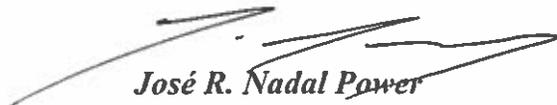
### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que se certifica que los fondos están disponibles, y los mismos se reasignan dentro del Municipio de Cidra.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 282, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(24 DE JUNIO DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 282

13 DE MAYO DE 2013

Presentada por el representante *Vargas Ferrer*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cidra la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos dólares con sesenta y tres centavos (\$74,802.63) de los balances disponibles: mediante el inciso (e), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 221-2005; el inciso 1, apartado B, del acápite del Distrito Representativo Núm. 29, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 193-2006; el inciso (g), Apartado 48, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 116-2007; el inciso (e), Apartado 33, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 98-2008; inciso a, apartado 1, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 118-2009; el inciso (b), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 171-2011, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Elemental Urbana, ubicada en el Barrio Rio Abajo del Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cidra la cantidad de setenta y cuatro mil
- 2 ochocientos dólares con sesenta y tres centavos (\$74,802.63) de los balances disponibles:
- 3 por la cantidad de diez mil trescientos cuarenta dólares (\$10,340)-~~dólares~~, mediante el

1 inciso (e), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 221-2005; por la cantidad  
2 de mil trescientos cinco dólares (\$1,305) mediante el inciso 1, apartado B, del acápite del  
3 Distrito Representativo Núm. 29, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta  
4 Núm. 193-2006; por la cantidad de treinta y tres mil trescientos cuarenta dólares con  
5 siete centavos (\$33,340.07), mediante el inciso (g), Apartado 48, Sección 1 de Resolución  
6 Conjunta Núm. 116-2007; por la cantidad de veintitrés mil dólares (\$23,000), mediante el  
7 inciso (e), Apartado 33, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 98-2008; por la cantidad  
8 de ~~mil trescientos cinco dólares (1,305)~~ cinco mil novecientos sesenta y siete dólares con  
9 cincuenta y seis centavos (\$5,967.56) mediante inciso a, apartado 1, de la Sección 1 de la  
10 ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 118-2009; por la cantidad de ochocientos  
11 cincuenta dólares (\$850) mediante el inciso (b), Apartado 1, Sección 1 de Resolución  
12 Conjunta Núm. 171-2011, para ser utilizados como se detalla a continuación:

13 A. Municipio de Cidra

- 14 1. Para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela  
15 Elemental Urbana, ubicada en el Barrio Rio Abajo del Municipio  
16 de Cidra.

17 **Total asignado \$74,802.63**



18 Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser  
19 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

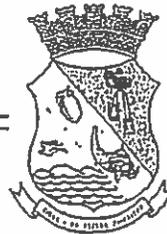
20 Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
21 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

1            Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de  
2    su aprobación.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the initials 'JM'.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Piedra

R. O. Box 729



Piedra P. R. 00739



Telefonos

(787) 434-1400 \* (787) 434-1500

Fax (787) 434-1429

19 de febrero de 2013

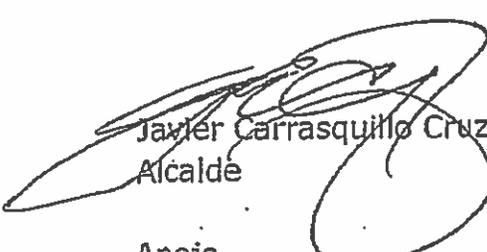
Hon. Carlos Vargas  
Representante Distrito 29  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
P.O. Box 9022228  
San Juan, P.R. 00902-2228

**RE: Disponibilidad de Fondos Legislativos**

Respondiendo a su solicitud y a tenor con lo acordado en reunión sostenida el pasado miércoles, 13 de febrero de 2013, le informo para su determinación los fondos procedentes de asignaciones legislativas que no han sido obligados por el Municipio.

El restante de los fondos han sido obligados para cubrir necesidades y compromisos con distintas comunidades. Estoy en la disposición de discutir con usted los detalles, de ser necesario.

Cordialmente,

  
Javier Carrasquillo Cruz  
Alcalde

Anejo

*"Construyendo un Nuevo Piedra para ti"*

**MUNICIPIO AUTONOMO DE CIDRA  
ASIGNACIONES LEGISLATIVAS**

	DESCRIPCION	ID	BALANCE	PROCEDENCIA	AÑO
RCC 282	Const. Encintados Bo. Montellano Sector	22105778	10,340.00	Res. Conjunta #221	2005
	Pagán				
282	Const Parque Pequeñas Ligas Bo. Toita	09808921	23,000.00	Res. Conjunta #98	2008
282	Líneas Eléctricas Cableado y Repavimentación	11809972	5,967.56	Res. Conjunta #118	2009
282	Mejoras Gimnasio Boxeo JMF	19309974	1,305.00	Res. Conjunta #193	<del>2009</del> 2006
	Obras y Mejoras Permanentes	07711A45	867.00	Res. Conjunta #77	2011
282	Equipo Deportivo Liga Infantil/Juvenil	17111A83	850.00	Res. Conjunta #171	2011
	Obras y Mejoras Permanentes	10552A88	767.00	Res Conjunta #1055	2012

RC 282

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Cidra



R.O. Box 729

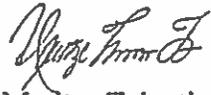
Telefonos  
(787)434-1400 \* (787)434-1500  
Fax (787)434-1432

Cidra, P.R. 00739

### CERTIFICACION

Yo, Maritza Tolentino Torres, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Cidra, certifico que al presente, nuestros libros reflejan un balance por concepto de Asignaciones Legislativas por la cantidad de \$896,287.56 dólares.

Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy 9 de enero de 2013, en Cidra, Puerto Rico.

  
Maritza Tolentino Torres  
Directora de Finanzas

Adjunto desgloce de asignaciones y status de los fondos

yvc

MUNICIPIO AUTONOMO DE CIDRA  
BALANCE DE ASIGNACIONES LEGISLATIVAS Y "STATUTUS"  
ENERO 2013

DESCRIPCION	ID	IMPORTE	RESOLUCION	ANOS	ESTADO
CONST. ENGINZADOS BO. MONTELLANO SECT. PLAGAN	72105778	10,340.00	RESOLUCION CONJUNTA #221	2005	OBRAS PUBLICAS REALIZARA TRABAJOS
PISTAS/AREAS JUEGOS PASIVOS/ARB. VILLAS DEL BOSQUE	BGF07866	35,000.00	RESOLUCION CONJUNTA #116	2008	SE HIZO SUBASTA INFORMAL, PENDIENTE A ADJUDICAR PROYECTO, BAJO ORDEN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO
MEJ. PERMANENTE CANCHA BAJO TECHO JUANITO CABELLO	BGF07869	33,340.07	RESOLUCION CONJUNTA #116-2CDT	2009	PENDIENTE A REALIZAR MEJORAS
CONSTRUCCION PARQUE PEQUEÑAS LIGAS BO. TOTTA	08808921	23,000.00	RESOLUCION CONJUNTA #98	2008	PENDIENTE A REALIZAR MEJORAS
VARIAS OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES	05809971	10,794.24	RESOLUCION CONJUNTA #89	2009	SE HAN ESTADO REALIZANDO VARIOS TRABAJOS.
LINEAS ELECTRICAS CABLEADO Y REPARACION	11809972	5,967.56	RESOLUCION CONJUNTA #118	2009	TRABAJO REALIZADO
MEJORAS GIMNASIO BOXEO JNF	13009974	1,305.00	RESOLUCION CONJUNTA #193	2009	PENDIENTE A EVALUAR NECESIDADES DEL GIMNASIO
CARETONES/ENCINTADOS BO. SUD SECTOR COLLAZO	16709977	4,977.50	RESOLUCION CONJUNTA #167	2009	OBRAS PUBLICAS REALIZARA TRABAJOS
CONSTRUCCION PISTA DE ATLETISMO	08210427	173,992.40	RESOLUCION CONJUNTA #82	2010	PROYECTO INCONCLUIDO, ESTA EN MEDIACION, OTROS TRABAJOS ESTAN REALIZADOS CON OMBUDSMAN CONSTRUCCION DE AGUAS
MEJORAS PERMANENTES CIDRA	02911436	70,000.00	RESOLUCION CONJUNTA #19	2012	ESTA ASIGNACION SERA UTILIZADA PARA COMPLETAR LOS PROYECTOS DE TEMA DONDE LOS FONDOS POR PROYECTO NO FUE SUFICIENTE PARA COMPLETAR LOS MISMOS.
OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES	07711445	867.00	RESOLUCION CONJUNTA #77 ****	2011	BALANCE PENDIENTE
MEJORAS CARRETERAS VARIAS COMUNIDADES	08711446	63,343.79	RESOLUCION CONJUNTA #97	2011	OBRAS PUBLICAS REALIZARA TRABAJOS
ASfalto comunidades municipio CIDRA	13512462	8,000.00	RESOLUCION CONJUNTA #1351	2012	OBRAS PUBLICAS REALIZARA TRABAJOS
CONSTRUCCION CAMINO/SIST. PLUVIAL EL GALLITO	09212468		RESOLUCION CONJUNTA #092	2012	FINALIZO PROYECTO
"PLAYGROUND"/GAZEBO VILLA DEL BOSQUE	09212469	50,000.00	RESOLUCION CONJUNTA #092	2012	SE REALIZO SUBASTA INFORMAL, PENDIENTE A ADJUDICAR PROYECTO, BAJO ORDEN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO
CONSTRUCCION PISTA DE CAMINAR CAMPO BELLO	09212470	100,000.00	RESOLUCION CONJUNTA #092	2012	SE REALIZO SUBASTA INFORMAL, PENDIENTE A ADJUDICAR PROYECTO, BAJO ORDEN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO
CONSTRUCCION SIST. PLUVIAL/ROTITIO EL CANAL	09212471	15,223.00	RESOLUCION CONJUNTA #092	2012	PENDIENTE A REALIZAR LOS TRABAJOS POR OBRAS PUBLICAS
CONSTRUCCION PISTA CAMINAR TRESVIDE VALLEY	09212472	18,518.00	RESOLUCION CONJUNTA #092	2012	SE ADJUDICO PROYECTO
MEJORAS FACILIDADES RECREATIVAS VISTA MONTE	19211473	125,000.00	RESOLUCION CONJUNTA # 192	2011	SE PREPARARON PLANOS, PENDIENTE A REALIZAR SUBASTA INFORMAL
CONST. ALDA JUEGOS /PISTA CAMINAR CIUDAD PUNTAVERA	00712474	35,000.00	RESOLUCION CONJUNTA # 7	2012	SE PREPARARON PLANOS, PENDIENTE A REALIZAR SUBASTA INFORMAL
HIPO DEPORTIVO LIGA INFANTIL/JUVENIL	17111483	850.00	RESOLUCION CONJUNTA #171	2011	SE PIDIO CARTA A LA LIGA PARA REALIZAR DESEMBOLSO.
MEJORAS PERMANENTES CANCHA JUANITO CABELLO	15732486	110,000.00	RESOLUCION CONJUNTA #1573	2012	PENDIENTE A REALIZAR MEJORAS
OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES	10552488	767.00	RESOLUCION CONJUNTA #1055	2012	SOBRANTE PENDIENTE
TOTAL		\$ 895,287.56			

RZ  
28